



## **ACUERDO DE TRABAJO**

(Reglamento interno)

### **EL CONSEJO DE CULTURA DE GRUPOS ETARIOS**

A continuación, los miembros del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, proponemos un espacio que reconoce las características del ser humano en su transcurrir vital, donde su apuesta está dirigida a propiciar el diálogo intergeneracional. El Consejo promueve el análisis, evaluación y creación de propuestas que permitan la construcción colectiva; respetando y valorando los diferentes saberes, costumbres, puntos de vista, de igual forma respondiendo al compromiso que adquirimos con la ciudad y las comunidades que representamos.

Es fundamental generar escenarios de intercambio de saberes que permitan promover acciones integrales de reconocimiento e inclusión de las expresiones de la ciudadanía en las políticas, planes, programas y proyectos. Este Consejo busca dar respuesta a las políticas públicas culturales, reconociendo las particularidades y subjetividades, fomentando y transversalizando el Enfoque Poblacional Diferencial en el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura, en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14, que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, este Consejo de Cultura de Grupos de Etarios.

### **ACUERDA:**

#### **Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.

**ARTÍCULO 2. Funciones.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018:



- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

**ARTÍCULO 3. Estructura interna.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios podrá organizar, si así lo considera, las mesas que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría.

**ARTÍCULO 4. Coordinación.** Cada espacio definirá la figura de coordinador(a) y la vice-coordinación se elegirán para un periodo máximo de un (1) año, por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

**Parágrafo Primero.** Cuando el Coordinador no pueda asistir a las sesiones del Consejo, moderará el vice coordinador, y si éste también se encuentra ausente se elegirá un *Coordinador ad - hoc*, para que ejerza las funciones durante la sesión.



**Parágrafo segundo.** La falta absoluta de Coordinador(a) se definirá conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 480 de 2018.<sup>1</sup>

**Parágrafo Tercero.** El 60% de los integrantes del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de coordinador(a). Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica que disponga la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5. Agenda Participativa Anual.** De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

**ARTÍCULO 6. Funciones de la coordinación.** Son funciones de la coordinación del Consejo:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.
- b) Moderar las sesiones del Consejo.
- c) Dinamizar la invitación de Agentes del Sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo previa concertación con la Secretaría Técnica.
- d) Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- h) Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras.
- i) Decidir por fuera de la sesión Plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.

---

<sup>1</sup> **Artículo 62. Período.** El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.



j) Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

**ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de los Consejos del SDACP estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o una de sus entidades adscritas y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función, según lo establecido en el decreto 480 de 2018.

**ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica.** La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- i. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.



**ARTÍCULO 9. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia.** Las situaciones de vacancia en los consejos se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SDCRD.

**ARTÍCULO 10. Delegación.** Las instancias de participación que hacen parte del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, deberán radicar ante la Secretaría Técnica, la comunicación escrita de delegados(as). Las renuncias deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica. En el caso de delegados(as), la instancia de participación o la Entidad deberán delegar otra persona.

**ARTÍCULO 11. Inasistencia Justificada:** La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito o correo electrónico a la Secretaría Técnica antes de la Sesión, la cual debe ser leída en sesión y aceptadas por la mayoría.

**ARTÍCULO 12. Tipos de Sesiones:** las sesiones del Consejo de Cultura de Grupos Etarios se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en Artículo 60 del decreto 480 de 2018<sup>2</sup>. Podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**Parágrafo.** Para que los Agentes del Sector, y otras entidades puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán a la Secretaria Técnica y/o al Coordinador(a) la participación con anticipación a la realización de la sesión, señalando el tema a tratar.

**ARTÍCULO 13. Invitación a otras entidades.** Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la

---

<sup>2</sup> Artículo 60. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

- a. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará mínimo cada cuatro (4) meses, de manera ordinaria.
- b. Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.
- c. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán cada mes, de manera ordinaria.
- d. Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo con las solicitudes y momentos en que se requieran.



administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

**ARTÍCULO 14.** Sesiones extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**Parágrafo.** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**ARTÍCULO 15. Quórum.**

**15.1 Quórum Deliberatorio.** Se inicia transcurridos 15 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia.

**14.2 Quórum Decisorio.** El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**Parágrafo primero.** Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo segundo.** Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y programará una nueva sesión ordinaria. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

**ARTÍCULO 16. Duración de las sesiones.** tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

**ARTÍCULO 17. Actas.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará los aspectos tratados en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las actas se validarán con la firma del Coordinador(a) del Consejo y de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo.** Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales.

**ARTÍCULO 18. Modificación del Reglamento.** Cualquier miembro del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre



modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 19. Mesas.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios, podrá crear las mesas necesarias para la gestión de sus funciones. Las mesas que sean creadas deberán quedar consignadas en las Actas respectivas.

**Parágrafo primero.** Cada Mesa elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

**Parágrafo segundo.** Las mesas de trabajo elaborarán relatorías que serán presentados al Consejo de Cultura de Grupos Etarios.

**ARTÍCULO 20. Participación Ciudadana:** Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo de Cultura de Grupos Etarios, con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo de Cultura de Grupos Etarios.

**Artículo 21.** Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a entidades administración distrital o nacional, públicas o privadas para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

**ARTÍCULO 22. Norma de comportamiento.** Los miembros del Consejo de Cultura de Grupos Etarios una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

**ARTÍCULO 23. USO DE LA PALABRA.** Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Coordinador(a) durante dos (2) minutos y se clasifican en:

**23.1. Aclaración.** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

**23.2. Regresar al orden.** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador(a) de la sesión o a los demás, sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de



Trabajo. Si la intervención es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

**23.3. Finalizar el punto.** Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero(a) cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La intervención será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

**Artículo 24. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo de Trabajo rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Camilo Cáceres Castellanos  
Secretaria Técnica del Consejo de Cultura de Grupos Etarios

Mario Otilia Mejía  
Coordinador(a) del Consejo de Cultura de Grupos Etarios

Proyectó: Camilo Cáceres Castellanos  
Aprobó: Consejo de grupos etarios.